

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En consideración al memorial que antecede, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se advierte al memorialista que se echa de menos en el plenario el certificado de entrega emitido por la empresa de correo donde se acredite el recibo de la notificación en favor de la pasiva, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordantes con lo estatuido en el canon 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez